



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Parroquia Altagracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6
Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
<http://www.derechos.org.ve>; provea@derechos.org.ve

Nota de prensa

Con la puesta en vigor de este instrumento se fortalece la exigibilidad de los DESC PROVEA APLAUDE APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

Caracas.18.04.05. Fue sancionada por la Asamblea Nacional (AN), en su segunda discusión efectuada el pasado martes 29 de marzo, la Ley Aprobatoria del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como el Protocolo de San Salvador. Adoptado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 17.11.88, este instrumento jurídico entró en vigencia el 16.11.99, tan pronto como 11 estados depositaron sus respectivos instrumentos de ratificación. Un procedimiento que desde hace 16 años se esperaba que cumpliera el Estado venezolano.

Este instrumento surgió con el propósito de ampliar y hacer específico el contenido del artículo 26, capítulo III, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que consagra los derechos económicos sociales y culturales (DESC). Compuesto por 22 artículos y un preámbulo, el Protocolo de San Salvador subraya la importancia de desarrollar, perfeccionar y proteger los DESC sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, para lograr la consolidación continental de un régimen de libertad personal y justicia social que favorezca el desarrollo de los pueblos y la libre determinación de sus riquezas y recursos naturales.

En opinión de Provea, con la puesta en vigor del Protocolo de San Salvador se fortalece, en el ámbito nacional, la seguridad jurídica de los DESC al facilitar la implementación de mecanismos de control que permiten ampliar hacia el ámbito continental las garantías de exigibilidad y justiciabilidad de los DESC. Es decir, la capacidad y calidad de la defensa jurídica de estos derechos por parte de los ciudadanos y el movimiento organizado existente alrededor de los derechos humanos.

Tales mecanismos de control están contemplados en el artículo 19 de dicho instrumento, relativo a los medios de protección que los Estados partes se comprometen a poner en marcha para este fin. Entre estos mecanismos se destacan los siguientes:

- La presentación, por parte del Estados signatarios, de informes periódicos sobre la situación nacional de los DESC y las medidas progresivas adoptadas para asegurar su debido respeto;
- La presentación ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de denuncias o quejas de violación de los derechos humanos estipulados en el artículo 8 (a la libertad sindical) y en el artículo 13 (a la educación) por parte de cualquier persona, grupo de personas, u organización no gubernamental, siempre y cuando se hayan agotado los recursos de la jurisdicción interna, además, que no exista legislación interna que trate el debido proceso legal para la protección del derecho o no se haya permitido al presunto lesionado el acceso a los recursos de la jurisdicción interna o haya retardo injustificado en la decisión;
- La formulación, por parte de la CIDH, de las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los DESC en todos o en algunos de los Estados partes; y, finalmente,
- La presentación ante la Asamblea General de la OEA de informes anuales con un resumen de la información recibida por el Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura de los Estados y de los organismos especializados, acerca de las medidas progresivas adoptadas a fin de asegurar el respeto de los DESC y las recomendaciones de carácter general correspondientes.

Contar con estos medios de protección en el ámbito internacional, constituye una excelente soporte para el fortalecimiento de los DESC, así como de las herramientas para su monitoreo por parte de organizaciones o activistas de derechos humanos. Por esta razón, Provea –en su condición de organización dedicada a la promoción, defensa e investigación de los DESC–, celebra la puesta en vigor de este instrumento.

Las personas interesadas pueden consultar o descargar este instrumento internacional desde el sitio web de Provea: http://derechos.org.ve/instrumentos/sisinteramericano/inst_6_1.htm.